

**Diligencias Previas 275/2008**

**Pieza Separada Informe UDEF-BLA nº 22.510/13**

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE LA AUDIENCIA  
NACIONAL**

**DON JOSE MIGUEL MARTÍNEZ-FRESNEDA GAMBRA**, Procurador de los Tribunales, y de la acusación popular ejercida por **IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACION LIBRE DE ABOGADOS (ALA), ECOLOGISTAS EN ACCION, FEDERACION LOS VERDES y JUSTICIA Y SOCIEDAD**, según consta acreditado en Autos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **D I G O**:

**PRIMERO.-** Que entre los días 20 y 29 de mayo han prestado declaración testifical o en calidad de imputados antes este juzgado, en los autos de referencia marginal, nueve testigos, dos peritos calígrafos de la Policía Nacional y nueve imputados, declaraciones que constan debidamente incorporadas a las actuaciones

**SEGUNDO.-** Que a la vista del contenido de dichas declaraciones, interesa al derecho de esta acusación popular se proceda a la práctica de las diligencias de averiguación que a continuación se dirán, con el fin de continuar la instrucción de la presente causa penal.

**TERCERO.-** Como consecuencia de todo lo expuesto, mediante el presente escrito, viene esta parte a solicitar al Juzgado la **PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS DE AVERIGUACION**:

**I.- Respecto a la declaración del testigo D. Eugenio Nasarre y atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

1º.- Se libre **Requerimiento a la “Fundación Humanismo y Democracia”**, con domicilio en 28014 Madrid, Plaza de las Cortes 4, 4º Dcha., para que por el Secretario/a del patronato de esta institución de remitan a este juzgado para su incorporación a esta causa la contabilidad de la Fundación Humanismo y Democracia de los años 2003 y 2004. Concretamente deberá aportarse el Libro Diario y el Libro Mayor de las cuentas contables relativas a donaciones recibidas por esa fundación, correspondiente a los años 2003 y 2004. (Constan en los “papeles de Bárcenas” dos donaciones de fechas 23 Octubre 2003 (30.000.- €) y Enero 2004 (40.000.- €))

2º.- Se libre **Requerimiento al Partido Popular**, con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de esta institución y respecto a la existencia de “*retribuciones estandarizadas*” complementarias que declaró existían el testigo Sr Nasarre, se entreguen a este juzgado para su incorporación a esta causa, las normas internas, protocolos, o certificación-explicación sobre percepción de honorarios, salarios, retribuciones, suplidos, compensaciones económicas o cualquier otro pago ordenado o permitido por la Dirección Nacional del Partido Popular a personas físicas vinculadas al partido, especialmente a aquellos de sus miembros integrantes de órganos directivos nacionales, y/o con responsabilidades en el partido y/o en las instituciones

3º.- Se libre **Requerimiento a Don Eugenio Nasarre**, cuyos datos de localización y domicilio constan en las actuaciones al ya haber declarado como testigo, para que aporte a este juzgado para su incorporación a la causa la *Nota Publica* explicativa que dijo en su declaración haber enviado al Grupo Parlamentario del PP en el Congreso de los Diputados, al inicio del año 2013, dando explicaciones sobre la percepción de cantidades que figuran en los denominados “*Papeles de Bárcenas*”

4º.- Se cite a **declarar en calidad de testigo a Don José Ramón Pin**, patrono de la

Fundación Humanismo y Democracia en los años 2003 y 2004, quien deberá declarar sobre su percepción de una entrega de 40.000.- euros reflejada en los denominados “*Papeles de Bárcenas*” en enero 2004, entrega de dinero en efectivo que el Sr. Nasarre reconoció fue recibida por la *Fundación Humanismo y Democracia* mediante entrega efectuada por los imputados Luis Bárcenas y Álvaro Lapuerta al Sr. Pin.

5º.- Se cite a **declarar en calidad de testigo a la administradora de la *Fundación Humanismo y Democracia* en los años 2003 y 2004**, quien según declaró el testigo Sr. Nasarre guardó en la caja fuerte de la citada Fundación el dinero recibido mediante las dos entregas efectuadas por el Partido Popular, así como procedió a la contabilización de dichas cantidades en concepto de donaciones.

## **II.- Respecto a la declaración del testigo D. Pio García-Escudero y atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

1º.- **Que se libre OFICIO a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**, para que por funcionario responsable se remita a este juzgado para su incorporación a las actuaciones las declaraciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Patrimonio del ejercicio 2000, correspondiente a Don Pío García-Escudero Márquez, con el fin de verificar si declaró debidamente lo relativo al préstamo personal que le concediera el Partido Popular en el año 2000, según manifestó ante este juzgado.

2º.- Se libren **Requerimientos a las entidades bancarias:**

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), y**
- **Banco de Santander,**

para que por personas responsables de los servicios jurídicos de ambos bancos se

remitan a este juzgado para su incorporación a esta causa los originales, copias o constancias de cheques, talones o documentos bancarios de pago que reflejen pagos efectuados por Don Pio García-Escudero Márquez al Partido Popular mediante entrega de cheques o documentos bancarios emitidos por los anteriores bancos, en fechas 10 febrero de 2001, 16 de Noviembre de 2001, 10 de Diciembre de 2001, 17 de enero de 2003 u otras fechas de los años 2001, 2002, 2003 o posteriores, cheques o documentos bancarios que deberían haber sido cobrados en cuentas del Partido Popular en el Banco de Vitoria o en otras entidades bancarias, según indicó el testigo en su declaración

### **III.- Respecto a la declaración del testigo D. Jaime Ignacio del Burgo y atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

**1º.- Se cite a declarar en calidad de testigo a Don José María Aznar López,** Presidente del Partido Popular desde 1989 a 2004, quien deberá declarar antes este Juzgado sobre las menciones a él realizadas en la declaración testifical del Sr. Del Burgo respecto a que fue el entonces presidente del Partido Popular Don José María Aznar López quien personalmente le autorizó al testigo la entrega de distintos pagos en efectivo a Calixto Ayesa por un total de 3.900.000.- de pesetas en los años 1991 y 1992.

### **IV.- Respecto a la declaración del testigo D. Calixto Ayesa y atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

**1º.- Se libre Requerimiento al Partido Popular,** con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de esta institución y respecto a las manifestaciones vertidas por el Sr. Ayesa sobre que siguió cobrando del Partido Popular después de 1992, se remita a este Juzgado copia de la Contabilidad oficial o de los soportes contables del Partido Popular en donde figuren los pagos efectuados entre 1993 y 1999 a Calixto Ayesa.

**2º.- Se libre Requerimiento a Unión del Pueblo Navarro**, con domicilio en **Plaza Príncipe de Viana, nº 1, piso 4º 31002 Pamplona, Navarra**, para que por la Secretaría General de esta institución o su representante legal y respecto a las manifestaciones vertidas por el Sr. Ayesa sobre que siguió cobrando del Partido Popular después de 1992, se remita a este Juzgado copia de la Contabilidad oficial o de los soportes contables de este Partido en donde figuren pagos efectuados entre 1993 y 1999 a Calixto Ayesa.

**IV.- Respecto a la declaración del testigo D. Jaume Matas y atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

**1º.- Se libre** Requerimiento a Hermanos Maestre Urbina C.B., con domicilio en calle Goya nº 12, 2º derecha de Madrid, arrendador que suscribió el contrato de arrendamiento de fecha 24 de marzo de 2003 siendo la esposa del Sr. Matas, Doña María Teresa Areal Montesinos, la arrendataria, contrato que obra en las actuaciones por haber sido aportado por el testigo Sr. Matas en su declaración de fecha 21 de mayo, para que por el citado arrendador se entreguen al juzgado las copias de los recibos de la totalidad de las cantidades entregadas por los arrendatarios al suscribir el contrato de arrendamiento -fianzas y cuotas arrendaticias- y los recibos de la totalidad de las cuotas arrendaticias abonadas en el año 2003, indicando como percibió los pagos -efectivo, talones, cheques u otros documentos- y en cual entidad bancaria fueron ingresados.

**2º.- Que se libre OFICIO a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**, para que por funcionario responsable se remita a este juzgado para su incorporación a las actuaciones las declaraciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Patrimonio del ejercicio 2003, correspondiente a Don Jaume Matas i Palou.

**V.- Respecto a la declaración del testigo D. Luis Molero Calle y atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

**1º.- Se cite a declarar en calidad de testigo a Don Antonio Ortiz**, empleado del departamento de Caja del Partido Popular, quien deberá declarar antes este Juzgado sobre las menciones a él realizadas en la declaración testifical del Sr. Molero Calle y sobre otros extremos sobre los que sea preguntado en relación con los hechos instruidos en las presentes actuaciones. El testigo deberá ser citado en la sede social del Partido Popular, en la calle Génova nº 13 de Madrid, por encontrarse en tal dirección su lugar de trabajo.

**VI.- Respecto a la declaración de la testigo Doña Milagros Puente y atendiendo a lo por la anterior manifestado:**

**1º.- Se libre Requerimiento al Partido Popular**, con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de esta institución y respecto a las manifestaciones vertidas por la Sr. Puente, se informe por escrito a este juzgado de las personas que, conforme a sus protocolos internos, podrían haber tenido acceso a la contabilidad del Partido Popular entre los años 1992 y 2013, así como identificando con nombres y apellidos a los tres “auditores internos” sobre cuya existencia declaró la testigo

**VII.- Respecto a la declaración del imputado Juan Miguel Villar Mir y atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

**1º.- Se libre Requerimiento a la mercantil OHL, cuyos datos constan en las actuaciones**, para que por su representante legal se entreguen a este juzgado para su incorporación a las actuaciones, las cuentas contables de esta mercantil o de cualquiera de las empresas del “*Grupo de Empresas Villar Mir*” donde se reflejen las donaciones efectuadas, así como las cuentas contables de tesorería de las mismas mercantiles donde se reflejen la salida de las cantidades donadas, así como los apuntes del Libro Diario donde se recojan las donaciones efectuadas y el abono de las mismas al donatario, con expresa indicación e identificación de los

donatarios, todo ello en el periodo 1992 hasta la actualidad.

**2º.- Se libre Requerimiento a la mercantil OHL, cuyos datos constan en las actuaciones,** para que por su representante legal se remita a este juzgado para su incorporación a las actuaciones el organigrama funcional del grupo de empresas *Villar Mir- OHL* y de cada una de las empresas que componen dicho grupo en el periodo 1996 a 2011, en el que se deberá indicar la identificación exacta de los directivos que lo componen

**VIII- Respecto a la declaración del imputado Manuel Contreras Cano, atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

**1º.- Se libre Requerimiento a la mercantil AZVI, cuyos datos constan en las actuaciones,** para que por su representante legal se entreguen a este juzgado para su incorporación a las actuaciones, las memorias, documentación y cuentas contables de esta mercantil o de cualquiera de las empresas del *“Grupo de empresas AZVI”* donde se reflejen las donaciones efectuadas para la realización de foros, eventos o patrocinios financiados por la empresa o empresas de su grupo en los que hayan participado partidos políticos, todo ello en el periodo 1992 hasta la actualidad.

**2º.- Se libre Requerimiento a la mercantil AZVI, cuyos datos constan en las actuaciones,** para que por su representante legal se entreguen a este juzgado para su incorporación a las actuaciones, toda la documentación que obre en su poder sobre el proceso de adjudicación de la concesión de la Autovía Madrid-Toledo, así como la totalidad de las actas de la mesa de contratación correspondientes a dicha concesión.

**IX.- Respecto a la declaración del imputado Luis del Rivero, atendiendo a lo**

**por el anterior manifestado:**

**1º.- Se libre Requerimiento a la mercantil Sacyr-Vallehermoso, cuyos datos constan en las actuaciones,** para que por su representante legal se entreguen a este juzgado para su incorporación a las actuaciones, los nombres completos y datos necesarios para la identificación de los directivos o empleados de la mercantil o del “grupo de empresas Sacyr-Vallehermoso” que han participado en la negociación de contratos con los ministerios de Medio Ambiente o Fomento en los años 1996 al 2004, conforme a lo declarado por el imputado

**2º.- Se libre Requerimiento a la mercantil Sacyr-Vallehermoso, cuyos datos constan en las actuaciones,** para que por su representante legal se remita a este juzgado para su incorporación a las actuaciones el organigrama funcional del grupo de empresas Sacyr-Vallehermoso y de cada una de las empresas que componen dicho grupo en el periodo 1996 a 2011, en el que se deberá indicar la identificación exacta de los directivos que lo componen

**X.- Respecto a la declaración del imputado José María Mayor Oreja, atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

**1º.- Se libre Requerimiento a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), cuyos datos constan en las actuaciones,** para que por su representante legal se entreguen a este juzgado para su incorporación a las actuaciones, los nombres completos y datos necesarios para la identificación de los directivos o empleados de la mercantil o del “grupo de empresas FCC” que han participado en la negociación de contratos con los ministerios de Medio Ambiente o Fomento en los años 1996 al 2004, y con el Ayuntamiento de Madrid desde 1996 hasta 2008, conforme a lo declarado por el imputado

**2º.- Se libre Requerimiento a la mercantil Fomento de Construcciones y**

**Contratas (FCC), cuyos datos constan en las actuaciones,** para que por su representante legal se remita a este juzgado para su incorporación a las actuaciones el organigrama funcional del grupo de empresas **Fomento de Construcciones y Contratas (FCC)** y de cada una de las empresas que componen dicho grupo en el periodo 1996 a 2011, en el que se deberá indicar la identificación exacta de los directivos que lo componen.

3º.- Se cite a declarar en calidad de testigos a los representantes legales o administradores de las sociedades del grupo de empresas **Fomento de Construcciones y Contratas (FCC)** que efectuaron donaciones al Partido Popular en el año 2011 según declaró el imputado Sr. Mayor Oreja, esto es las mercantiles “Promociones Teide S.A.”, CIF A-38273769 y con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, y “BBR PTE”, CIF B-83923953, con domicilio en Antigua Ctra. N-III, Km 31,150, 28500 Arganda del Rey (Madrid)

**XI.- Respecto a la declaración del imputado Sr. Vilela Jerez (Rubau Construcciones), atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

**1º.- Se libre Requerimiento al Partido Popular,** con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de este partido, o por su representante legal, se certifique a ese Juzgado sobre la existencia de un órgano o conjunto de personas, que o bien componían una denominada por el declarante *Comisión de Infraestructuras* interna del partido, certificando sobre su composición con indicación exacta de la identificación de sus miembros, fecha de creación, funciones, reuniones mantenidas, así como se aporten las actas o documentos que la misma o cualquiera de los componentes de ésta hayan elaborado..

**2º.- Se libre requerimiento al Partido Popular** con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de este partido o por su representante legal se certifique el tipo de asesoramiento realizado por Don Antonio Vilela Jerez al Partido Popular respecto a cualquiera de las obras sobre las que se haya tratado en la citada *Comisión de Infraestructuras* interna del Partido Popular.

3º.- **Se libre requerimiento al Partido Popular** con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de este partido o por su representante legal se remita copia del justificante de la donación o donaciones efectuadas por Don Antonio Vilela al Partido Popular entre los años 2003 a 2013.

4º.- **Se libre Requerimiento al Partido Popular**, con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de este partido o por su representante legal se certifique a ese Juzgado sobre el/los asesoramiento/s prestados por Don Antonio Vilela al Partido Popular para la Comisión de Infraestructuras del Congreso de los Diputados entre los años 2003 y 2011.

**XII.- Respecto a la declaración del imputado José Luis Sánchez Domínguez (Grupo SANDO), atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

1º.- **Se libre Requerimiento a la mercantil SANDO, cuyos datos constan en las actuaciones**, para que por su representante legal se entreguen a este juzgado para su incorporación a las actuaciones, toda la documentación que obre en su poder sobre el proceso de adjudicación de la concesión de la Autovía Madrid-Toledo, así como la totalidad de las actas de la mesa de contratación correspondientes a dicha concesión.

**XIII.- Respecto a la declaración del imputado Pablo Crespo Sabaris, atendiendo a lo por el anterior manifestado:**

1º.- **Se libre Requerimiento al Partido Popular**, con domicilio en 28004 Madrid, calle Genoma nº 13, para que por la Secretaría General de este partido o por su representante legal se informe al juzgado de los viajes aéreos efectuados a Santiago de Compostela por Don Álvaro Lapuerta en el año de 1999, especialmente en el mes de Mayo, informando a este juzgado sobre el vuelo o vuelos utilizados e

indicándose si cada uno de los vuelos fue pagado por el Partido Popular.

2º.- **Que se libre OFICIO** a la Dirección del organismo autónomo **Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)**, para que por persona responsable se informe a este Juzgado, mediante el correspondiente informe escrito, de los vuelos entre Madrid y Santiago de Compostela y retorno, utilizados por el imputado Álvaro Lapuerta en el año 1999, con expresa indicación de compañías aéreas y agencias de viajes que hayan intervenido en la gestión de dichos vuelos.

3º.- **Se libre Requerimiento al Partido Popular**, con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de este partido o por su representante legal se entregue al Juzgado la contabilidad íntegra del Partido Popular de Galicia correspondiente al año 1.999, así como los soportes documentales utilizados para la confección de la misma

#### **XIV.- Respecto a la totalidad de las declaraciones efectuadas entre los días 20 y 29 de mayo de 2013, atendiendo a lo manifestado por testigos e imputados:**

A juicio de esta parte, de lo declarado hasta ahora por testigos e imputados se infiere la existencia de un esquema delictivo que acreditaría, entre otros delitos, la existencia de una asociación ilícita en el seno del Partido Popular que habría actuado de la siguiente forma: determinados responsables del PP, entre los que se encontrarían al menos los querellados Lapuerta y Bárcenas, recibían de manos de los donantes, en efectivo, las cantidades que, a continuación, empleados del PP ingresaban personalmente, en las cuentas del Banco de Vitoria/Banesto. El testigo Sr Molero, cajero del Partido Popular, ha relatado que era el propio Bárcenas quien les entregaba los fajos de billetes, distribuidos tal y como debían ingresarse.

Los querellados Bárcenas y Lapuerta – y quizás los entonces secretarios generales Francisco Álvarez-Cascos y Javier Arenas- recibirían de los donantes, en mano, los

fajos de billetes. **No se trata de donaciones anónimas**, por cuanto se conoce la identidad de quienes las efectuaban, sino de donaciones en las que el PP omitió consignar la persona del donante en su contabilidad, cuando sus empleados ingresaban, en efectivo, las distintas cantidades.

La Ley 3/87 prohibía a los partidos aceptar o recibir donaciones de la misma persona, física o jurídica, superiores a 10 millones de ptas. al año. Se refiere, desde luego, a donaciones de personas de quien se conoce su identidad. Dicho límite obligaba, necesariamente, a los partidos **a llevar un control de las personas que efectuaban donaciones**. Si se sobrepasaba el límite, estarían obligados a rechazarlas o, en su caso, reintegrar el exceso.

Una segunda prohibición legal proscribía y proscribió: recibir donaciones de empresas con contratos vigentes con alguna Administración Pública. Dicha Ley exigía a los partidos públicos **llevar registros contables detallados que permitieran conocer el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma**.

Interesa por tanto al derecho de esta parte que se requiera al PP a fin de que presente relación detallada de las personas que entregaron todas y cada una de las cantidades ingresadas en las cuentas corrientes de donaciones, efectuadas materialmente en los bancos por sus propios empleados. E igualmente deberá ser requerido dicho partido al objeto de que indique cómo llegaron a poder de sus responsables económicos las cantidades en efectivo que distintos testigos han declarado haber manejado o percibido. Consta en las actuaciones que el metálico efectivo llegó a los responsables del Partido Popular Sres. Bárcenas y Lapuerta quienes, a continuación, lo entregaban a los empleados del partido con la instrucción de que lo ingresaran en bancos de una u otra manera.

A tal efecto solicitamos la práctica de las siguientes diligencias de averiguación:

**1º.- Se libre Requerimiento al Partido Popular**, con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de este partido o por su representante legal se identifiquen a los donantes que realizaron los ingresos efectuados en la cuenta especial art. 6 LFP, entre 1992 y 2008.

**2º.- Se cite a declarar en calidad de testigo a la Secretaria General de este partido o a su representante legal, para que proceda a explicar el procedimiento seguido para la recepción de las donaciones “anónimas” percibidas por el Partido Popular entre 1992 y 2008.**

**3º.- Se cite a declarar en calidad de testigo a Don Javier Arenas Bocanegra, Secretario General del Partido Popular entre 1999 y 2002, para que proceda a explicar el procedimiento seguido para la recepción de las donaciones “anónimas” percibidas por el Partido Popular en los años en los que ocupó la Secretaria General**

**4º.- Se cite a declarar en calidad de testigo a Don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Secretario General del Partido Popular entre 1989 y 1999, para que proceda a explicar el procedimiento seguido para la recepción de las donaciones “anónimas” percibidas por el Partido Popular en los años en los que ocupó la Secretaria General**

**5º.- Se cite a declarar en calidad de imputado al querellado Luis Bárcenas Gutiérrez, Gerente del Partido Popular entre 1990 y 2008 y Tesorero del Partido Popular entre 2008 y al menos 2012, quien podrá ser citado en su domicilio sito en c/ Príncipe de Vergara 34, 28016 Madrid**

**6º.- Se cite a declarar en calidad de imputado al querellado Álvaro Lapuerta Quintero, Tesorero del Partido Popular entre 1990 y 2008, cuyo domicilio a efectos de citación desconoce esta representación y que deberá ser averiguado mediante los instrumentos judiciales y policiales que procedan**

**7º.- Se libre Requerimiento al Partido Popular, con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de este partido o por su representante legal se identifiquen a la persona o personas que se hayan desempeñado como secretarios o secretarias del imputado Álvaro Lapuerta Quintero durante el periodo 1990 a 2008**

**8º.- Se libre Requerimiento al Partido Popular**, con domicilio en 28004 Madrid, calle Génova nº 13, para que por la Secretaría General de este partido o por su representante legal se identifiquen a la persona o personas que se hayan desempeñado como secretarios o secretarías del imputado Luis Bárcenas Gutiérrez Quintero durante el periodo 1990 a 2012

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias, se sirva admitir todo ello, tenga por realizadas las manifestaciones y alegaciones contenidas en el mismo y en su virtud ordene la práctica de las diligencias interesadas por esta acusación por entenderlas pertinentes, acordando u ordenando lo necesario para la práctica de las mismas y dando traslado a esta parte del resultado de las mismas.

Por ser de Justicia que se pide en Madrid a 18 de Junio de 2.013

Proc: José M. Martínez- Fresneda Gamba. Col 1.081

Letrados:

Enrique Santiago Romero, Colg. ICAM 53.882

Juan Moreno Redondo, Colg. ICAM 71.539

Antonio Segura Hernández, Colg. ICAM 63.488

José Pérez Ventura, Colg, ICA Santa C. Tenerife 3.944

Miguel Ángel Muga Muñoz, Colegiado ICAM 56.777